



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213.

RESOLUCIÓN N° **167** -SUSEPU.

SAN SALVADOR DE JUJUY,

09 MAYO 2025

Cde. Expte. N° 0630-109/2025

VISTO:

El Expediente del rubro caratulado: "CDE. NOTA GE N° 019/2025 EJSSED S.A. E/ CUADRO TARIFARIO 1° DE MAYO AL 31 DE OCTUBRE DE 2025."; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el visto, EJSSED S.A. mediante Nota GE N° 019/2025, se realizó la presentación solicitando la Redeterminación de los Cargos Tarifarios y de los costos de instalación del Mercado Eléctrico Disperso (MED) sin redes, siendo propuesto en los términos del punto 3.1.6 de la Resolución SUSEPU N° 132/2021.

Que el Artículo 2° de dicha Resolución, aprueba para el quinquenio 2021-2026 las modificaciones al ANEXO I y SUBANEXOS que conforman el Contrato de Concesión de EJSSED S.A., fijando y estandarizando el procedimiento de cálculo de las tarifas plenas y tarifas a usuario final.

Que, el Artículo 3° de la Resolución ut supra, aprueba el Cuadro de Tarifas Plenas y el Cuadro de Tarifas a Usuario Final a aplicarse con la facturación del 1° de mayo de 2021 y que se emplea como base para el presente cálculo de ajuste.

Que, el inciso 3.1.1 "Factor de Ajuste semestral" – del punto 3 "MONITOREO Y REDERMINACION DE LOS CARGOS TARIFARIOS" – ANEXO I – SUBANEXO 3 "PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE LAS TARIFAS PLENAS Y TARIFAS A USUARIO FINAL", establece el procedimiento de redeterminación a través de la fórmula de ajuste allí descripta.

Que, transcurrido el tiempo previsto de la última revisión realizada para el periodo noviembre/2024-abril/2025, aprobada por Resolución N° 409-SUSEPU-2024, corresponde el análisis del Proceso de Evaluación de los parámetros de fijación del Cuadro Tarifario de EJSSED S.A.

Que, para el cálculo de los indicadores se utilizan los índices que publica el INDEC, siendo para el presente caso los siguientes:

ISSP: Índice de Salarios del Sector Privado Registrado (Ago/24= 5725,38 – Feb/25= 6862,13).

IPC: Índice del Nivel General de Precios al Consumidor (Sep24= 7122,24 – Mar/25= 8353,32).



[Handwritten signatures and marks]



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213.

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 167 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAYO 2025

IPIM: Índice del Nivel General de Precios Industriales Mayoristas (Sep/24= 10665,28 – Mar/25= 11552,83).

IMyAE: Índice de Máquinas y Aparatos Eléctricos (Rubro 31 del IPIM) (Sep/24= 13300,55 – Mar/25= 13243,66).

Que, aplicando el procedimiento de redeterminación se verifica que el Factor de Ajuste semestral “FA” alcanza el valor FA= 1,0762, resultando mayor al +5% fijado como límite superior de la Banda de Tolerancia Establecida.

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos ha analizado la presentación efectuada por EJSSED S.A., y ha pronunciado el informe pertinente.

Que, corresponde efectuar la actualización de los cargos tarifarios del MED SIN REDES a partir de lo determinado por el Departamento Control de Tarifas.

Que, las Gerencias de Defensa del Usuario y de Asuntos Legales consideran que puede avanzarse con el trámite en los términos indicados.

Que, es facultad y obligación de la SUSEPU de acuerdo a lo que establece el punto 9, Artículo 5°, de la Ley Provincial N° 4937/1996, aprobar los Cuadros Tarifarios de los Servicios Concesionados.

Por todo ello; y en pleno ejercicio de las funciones que le son propias:

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Aprobar el Cuadro Tarifario para el Mercado Eléctrico Disperso de la Empresa EJSSED S.A., que tendrá vigencia en el periodo comprendido entre el 1° de mayo de 2025 al 31 de octubre de 2025, cuyos valores se encuentran en el ANEXO I de la presente Resolución. -

ARTICULO 2°: Publicar en el Boletín Oficial. Notificar a EJSSED S.A. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Servicios Energéticos, Gerencia del Usuario y Gerencia de Asuntos Legales. Cumplido, archivar. -

Ing. Jorge C. [Firma]
Gerente Técnico de Servicios Energéticos
A/C Vocal 2° - SU.SE.PU

Dr. Facundo Daniel López
Vocal 2° - SU.SE.PU.

A/C Vocal 1°

Ing. Leopoldo Hugo [Firma]
Vocal 1° - SU.SE.PU.

N/C PRESIDENCIA



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras Nº 213.

ANEXO I

167

CUADRO TARIFARIO DE LA EMPRESA EJSER S.A. PARA EL PERÍODO 1º DE MAYO 2025 AL 31 DE OCTUBRE 2025.

D) CUADRO TARIFARIO EJSER SA May-25 a Oct-25

Venta de Energía

Categoría	ENPAD	CF (\$/Usu)	CV (\$/kWh)	T. PLENA (\$/mes)	T. USU FINAL (\$/Usu)	SUBSIDIO (\$/Usu)
TDI-004	3,75	27.636,4354	461,1721	29.365,8306	1.729,3952	27.636,4354
TDI-007	7,50	27.636,4354	461,1721	31.095,2259	3.458,7905	27.636,4354
TDI-011	11,25	27.636,4354	461,1721	32.824,6211	5.188,1857	27.636,4354
TDI-015	15,00	27.636,4354	461,1721	34.554,0164	6.917,5810	27.636,4354
TDI-022_220	22,50	27.636,4354	461,1721	38.012,8069	10.376,3715	27.636,4354
TDI-025_220	24,75	27.636,4354	461,1721	39.050,4440	11.414,0086	27.636,4354
TDI-030_220	30,00	27.636,4354	461,1721	41.471,5974	13.835,1620	27.636,4354
TDI-045_220	45,00	27.636,4354	461,1721	48.389,1784	20.752,7430	27.636,4354
TDI-090_220	90,00	27.636,4354	461,1721	69.141,9214	41.505,4860	27.636,4354
TDI-180_220	180,00	27.636,4354	461,1721	110.647,4073	83.010,9720	27.636,4354
TDI-225_220	225,00	27.636,4354	461,1721	131.400,1503	103.763,7150	27.636,4354
TDI-260_220	262,50	27.636,4354	461,1721	148.694,1028	121.057,6674	27.636,4354

Costos de Instalación (Conexiones) y
Traslados (Valores Susepu)

Categoría	ENPAD	CIT (\$) (Nov-24 a Abr-25)
TDI-007	7,50	6.233,3742
TDI-011	11,25	6.233,3742
TDI-015	15,00	6.233,3742
TDI-022_220	22,50	611.248,6901
TDI-025_220	24,75	611.248,6901
TDI-030_220	30,00	611.248,6901
TDI-045_220	45,00	
TDI-090_220	90,00	
TDI-180_220	180,00	
TDI-225_220	225,00	
TDI-260_220	262,50	

Ing. Jorge Guillermo Chelli
Gerente Técnico de Servicios Energéticos
A/C Vocal 2º - SUSEPU

Dr. Facundo Daniel López
Vocal 2º - SUSEPU.

Dr. Vocal 1º

Ing. Leopoldo Hugo Martínez
Vocal 1º - SUSEPU

Dr. PRESIDENCIA